

ORDENANZA N° 1228/00

Tema: Instituye semana de las colectividades

Sanción: 06 de abril de 2000.

Modificada por Ord. 1636/00

VISTO:

Las inquietudes de los diferentes Centros de Residentes y la necesidad de integrar las diversas culturas de nuestra comunidad y atento a las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra comunidad está integrada por innumerables inmigrantes de distintas provincias y nacionalidades;

que es primordial dar un reconocimiento al sacrificio y esfuerzo de aquellos que emigraron con el objetivo de forjar esta tierra y buscar un mejor bienestar, motivados por las ventajas que se ofrecían en estas latitudes. Este desarraigo de su tierra natal no implicó para ellos dejar de lado su cultura y sus costumbres y por lo tanto siguen manteniendo su identidad, y muchas de estas colectividades se han agrupado en asociaciones reconocidas jurídicamente, y es el deseo de ellas expresarse y mostrar todo aquello de lo cual se sienten orgullosos a la comunidad que los cobijó y les dio distintas oportunidades;

que realizar encuentros entre colectividades de diversas regiones y países, enriquecería nuestra propia cultura fueguina;

que dichos encuentros se coordinarían con el Departamento Ejecutivo Municipal y de esta manera se difundirían a toda la comunidad, las actividades programadas por las instituciones;

que este tipo de encuentros incentivará a aquellos provincianos y extranjeros que aún no se han agrupado;

que es justo reconocer la labor emprendida por este tipo de colectividades, que forma parte de nuestra comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) INSTITÚYASE con carácter de permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES EXTRANJERAS Y DESCENDIENTES" entre los días 1 (primero) y 8 (ocho) de septiembre de cada año, (derogación tacita y sustituido OM 3603) quedando instituida la "SEMANA DE LAS PROVINCIANIAS" entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año. Artículo modificado por Ordenanza 2027/05

OM 3603 Art 1 ESTABLECESE en el calendario de actividades Culturales del Municipio de Río Grande, como fecha inamovible para la realización del "**Fiesta De Las Colectividades Extranjeras y Descendientes**", el segundo sábado y domingo del mes de septiembre de cada año.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, propiciará ante las autoridades educativas, el dictado en todas las escuelas de nuestra ciudad, de clases alusivas a nuestras razas, tradiciones, músicos y poetas nativistas, música autóctona, poesía regional, etc.

Art. 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a disponer desde las áreas correspondientes el espacio físico para la realización de los eventos en plazas, paseos, espacios verdes, centros deportivos, Casa de la Cultura, etc., según correspondan las actividades relacionadas con esta iniciativa, tales como guitarreadas, fogones, espectáculos folklóricos, domas, desfiles tradicionalistas,

exposiciones de comidas regionales y muestras artesanales, buscando la mayor participación de los alumnos y la integración de todas las colectividades residentes en nuestra comunidad.

Los recursos obtenidos a través de las ventas de las entradas, publicidad y productos regionales y artesanales, etc., serán destinados al financiamiento de la organización y ejecución de dicho evento.

Art. 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar junto a las diferentes colectividades o instituciones reconocidas jurídicamente las fechas en que las subsedes, de los festivales nacionales, en nuestra comunidad seleccionarán los valores locales que nos representarán a nivel nacional, conviniendo con las mismas, destinar un porcentaje del producto de entradas, publicidad, etc., luego de deducir los gastos de organización y ejecución al traslado de los artistas seleccionados y en ningún caso se afectarán recursos financieros presupuestarios.

Art. 5º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.
Omv/LA